



Puebla
Gobierno Municipal

LA CIUDAD QUE QUEREMOS*

Contraloría
Municipal

OFICIO No. CM-UAAI-060/2013

ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en alcance al memo **OFICIO No. CM-UAAI-056/2013** signado por esta UAAI y a fin de dar cumplimiento a los indicadores de la Herramienta CIMTRA Municipal, en anexo remito copia digital del Memorandum No. CM-SAOPS-100/2013 signado por el Arquitecto Octavio Reyes Zurita, Subcontralor de Obra Pública y Suministros, por el cual informa que el contrato por concepto de asesoría para los LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V. no se llevo a cabo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

1750



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2013
"PUEBLA LA CIUDAD QUE QUEREMOS"

C.P. RAMÓN ROJAS JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. C.P. Santiago Martínez Sánchez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo
RRJ/mmm

*Recibido vía correo
14/10/13*

PUEBLA
en los Ojos del Mundo



4 Oriente # 214, Col. Centro
309.46.00 Ext. 7003/7004
www.pueblacapital.gob.mx

Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de Noviembre de 2013

MEMORÁNDUM No. CM-SAOPS-100/2013

**PARA: C.P. RAMÓN ROJAS JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**DE: ARQ. OCTAVIO REYES ZURITA
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SUMINISTROS**

Asunto: En alcance al Memo 099/2013

En referencia al Memo 099/2013 enviado anteriormente en relación con un contrato de Asesoría para un Laboratorio de Control de Calidad, me permito ampliar la información.

Efectivamente se había programado hacer la contratación del Laboratorio de Control de Calidad por parte de la Contraloría Municipal, sin embargo este contrato no se llevó a cabo en virtud que la actividad requerida corresponde a un "Servicio relacionado con la Obra Pública", por lo que corresponde al Comité de Obra Pública realizar el procedimiento de Adjudicación y quien tiene facultad para la Contratación es la Dirección de Obras Públicas.

Por lo tanto con el fin dar cumplimiento a lo que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla señala, se transfirió el recurso a la Dirección de Obras Públicas, quien de conformidad con sus facultades realizó tanto el procedimiento de adjudicación, como la contratación del mismo, respetando la supervisión del contrato por parte del personal de esta Subcontraloría.

Sin más por el momento, me despido

ATENTAMENTE



C.c.p.- C.P. SANTIAGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p.- Archivo